

REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 120 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA TITULO II, REGULADO POR EL DS 255 V. y U. DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO CONTINUO MIRASOL, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

286



PUERTO MONTT,

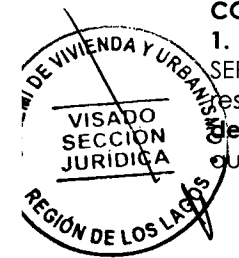
25 MAR 2020

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255 de V. y U. de 2006, y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 6.042, de V. y U., de 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 de V. y U. de 2010, y Resolución Exenta N° 593 de V. y U. de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de V. y U. de fecha 23.09.2017, N° 1238 de V. y U. del 05.06.2019 y N° 429 de V. y U. de fecha 05.07.2019;
4. La Resolución Exenta N° 30 de V. y U. de fecha 04.01. 2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 de V. y U. de 2006;
5. La Resolución Exenta N° 1.484 V. y U. de fecha 06.03. 2018, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2018 para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a Proyectos de Obras de Innovación de Eficiencia Energética, de Acondicionamiento Térmico de Viviendas tanto en su línea general, como en el marco de los planes de Descontaminación Atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
6. La Resolución Exenta N° 10.439 de V. y U. de fecha 20.12.2018, que aprueba nómina de postulantes beneficiados en el Tercer Proceso de Selección del Llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales del año 2018 para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de viviendas;
7. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 628, de fecha 03.03.2020, en el que se solicita tenga a bien otorgar Ampliación de Plazo para los Certificados de Subsidio Habitacional, Programa Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 de V. y U. de 2006, Título II, de los integrantes del proyecto **COMITÉ DE MEJORAMIENTO CONTINUO MIRASOL**, de la comuna de Puerto Montt;
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 04 V. y U., de fecha 5 de marzo de 2020, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Ord. N° 628, señalado en los vistos de la presente Resolución, el Director del SERVIU Región de Los Lagos solicita a esta Secretaría otorgar ampliación de plazo de **120 días** respecto de Certificados de Subsidio pertenecientes a los beneficiarios del **Comité de Mejoramiento de Continuo Mirasol** de la comuna de Puerto Montt. En su solicitud y documentos adjuntos, indica que, de acuerdo a lo informado por la contraparte SERVIU de Puerto Montt, la obra se encuentra



con un avance inferior al que exige el Decreto N° 255 de V. y U. de 2006 igual al **36%** de las obras, y que los certificados de subsidios no se encontrarán vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios si no se solicita esta prórroga, señalando, además, que los subsidios se encuentran con presupuesto vigente;

2. Que se colige que el motivo de la solicitud se debe a las obras no ejecutadas por la Sociedad Constructora Río Maullín Limitada, en virtud de la obligación que ésta contrajo mediante contrato original firmado el 2018. En efecto, consta de los antecedentes tenidos a la vista la existencia del Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Mejoramiento Continuo Mirasol, de fecha 4 de octubre de 2019, a través de la cual se acuerda por unanimidad **poner término anticipado** al Contrato de Construcción celebrado con la Constructora Río Maullín Limitada por desahucio, según lo previsto en su cláusula décimo séptima. Por otra parte, en la misma sesión se decide en común acuerdo **contratar las obras con el nuevo contratista "Construcción Térmicas S y B Limitada"**;

3. Que, a mayor abundamiento, consta en el "Informe por Cambio de Contratista", acompañada en el expediente, de fecha 2 de marzo de 2020, emitido por el SERVIU Los Lagos, que a través del Contrato de Terminación de Obras de Construcción de fecha 17 de enero de 2020, y su modificación, ingresado a SERVIU, se **recontrata** las obras con el Contratista Construcciones Térmicas S y B Limitada con respecto solo a 16 viviendas por ejecutar, dado que 9 viviendas fueron ejecutadas con el contratista original, en concordancia con lo consignado en la "Carta de Desarrollo de la Obra", acompañada en el expediente, emitida por la entidad patrocinante;

4. Que, si bien la petición no se ajusta a lo establecido en el D.S 255 V. y U. de 2006, el SERVIU Región de Los Lagos ha remitido los antecedentes a la SEREMI atendida la necesidad de dar vigencia a los subsidios para la continuidad en el desarrollo de las obras. Asimismo, se acompaña Carta de Solicitud de Prórroga suscrita por Proyectos Mejora Tu Vivienda, corroborando que la obra se encuentra con nivel de avance de un 36%;

5. Que, a mayor abundamiento, consta en el expediente el Memorándum N° 309, de fecha 16 de marzo de 2020, del Profesional Analista del Departamento de Planes y Programas, que indica que se solicita aumento de plazo de manera extraordinaria y de una sola vez, con el objeto de ejecutar los subsidios pendientes para poder cumplir con los beneficiarios;

6. Que, atendido lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 38 inciso final, del D.S N° 255 V. y U. de 2006, que expresa que en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá mediante resoluciones fundadas, otorgar una segunda prórroga o un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio, siendo delegada la facultad de otorgar nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio a los Secretarios Regionales Ministeriales MINVU, como asimismo lo establecido en el Ord. N°0043, la DIJUR, que expresa en su parte conclusiva, numeral 7.: "...En cuanto a la vigencia de los certificados de subsidio, el inciso final del artículo 38 le da al Ministro la facultad de, mediante resoluciones fundadas, otorgarles un nuevo plazo de vigencia, facultad que también se encuentra delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo por el antes citado DS N°673...", se resolverá conforme a ello, según se expresará en el resuelvo de la presente resolución;

7. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio, y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales a otorgar nuevo plazo, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria según se aprecia en el Ord. N° 628, citado anteriormente, cuyo objetivo principal es la de terminar las obras, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y, en definitiva, tiene fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, pues lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. **OTORGA NUEVO PLAZO DE 120 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO** del Programa Protección al Patrimonio Familiar, Mejoramiento de la Vivienda Título II, regulado por el D.S. N° 255 de V. y U. de 2006, a la vigencia de los Certificados de Subsidio correspondiente a 16 beneficiarios(as), pertenecientes al **COMITÉ DE MEJORAMIENTO CONTINUO MIRASOL** de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.



2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio o estas peticiones sean solicitados antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZALEZ GACITUA
MINISTRO DE FE



JGS/MGG/IHB/ihb

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

